

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-8311 *Decreto 152/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.*

La modificación que se aprueba surge de la necesidad de actualizar los fines de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", así como de la obligación de adaptar determinados aspectos de sus estatutos a la regulación contenida en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto lo anterior, se procede a la modificación de los artículos 6, 12 y 23 de los estatutos de la citada fundación, en los términos recogidos en el articulado de este Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Sr. consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P."

Se aprueba la modificación de los artículos 6, 12 y 23 de los estatutos de la "Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

a. En el artículo 6 se añade un nuevo párrafo segundo, que queda redactado como sigue, de manera que el que hasta ahora era párrafo segundo pasa a ser tercero:

"Será asimismo fin de la Fundación articular la cooperación entre las administraciones y los entes públicos y privados en el sector de transporte de viajeros y potenciar el uso del transporte público, el establecimiento, digitalización y gestión de un sistema tarifario integrado, el desarrollo tecnológico y la sostenibilidad e interoperabilidad en el sistema de transporte de viajeros en Cantabria".

b. Se modifica el tercer párrafo del artículo 12, que queda redactado como sigue:

"Con posterioridad al acto fundacional, la determinación del número de miembros del Patronato, dentro de los límites estatutarios, así como la designación de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, corresponderá al mismo Patronato. En todo caso, en su composición se respetarán las siguientes normas:

La mayoría de los miembros del Patronato de la Fundación será designada por la Administración General de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por una entidad del Sector Público Institucional Autonómico.

CVE-2023-8311

VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 188

Los demás miembros del Patronato podrán ser designados de entre las empresas, entidades, instituciones o particulares que ostenten la condición de colaborador conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos, a propuesta de estos".

c. Se modifica el último párrafo del artículo 23, quedando redactado de la siguiente manera:

"La Administración General de la Comunidad Autónoma asumirá de manera directa la responsabilidad en que pudieren incurrir los miembros del Patronato de la Fundación designados por aquella. En estos supuestos, la Administración General de la Comunidad Autónoma exigirá de los miembros del patronato, en caso de dolo, o culpa o negligencia grave, el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios irrogados en su patrimonio".

Disposición Final Única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

2023/8311